

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FISCALES Y  
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y  
LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**

La Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina en adelante "AFFUN", con domicilio en la calle Paraguay N° 1536, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Carlos Donoso Castex, por una parte y La Universidad del Museo Social Argentino, en adelante "UMSA", con domicilio en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General, Dr. Patricio M. Asensio Vives y su Director de Gestión Institucional, Dr. Félix Linfante, en su intención de promover acciones tendientes al mejoramiento de la calidad institucional, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científico y cultural, acuerdan en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones con los siguientes propósitos. 1.1. Articular un sistema de cooperación amplia a los efectos de promover ofertas académicas de nivel universitario, conforme a las prescripciones de la ley 24.521 de Educación Superior. 1.2. Desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación. 1.3. Favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones. 1.4. Analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión. 1.5. Sistematizar y fortalecer los vínculos de cooperación para potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias en el medio educativo.

**SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION.** La cooperación entre "AFFUN" y "UMSA" podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones sistemáticas que tiendan a la formación, actualización y capacitación profesional continua.

**TERCERA: TIPOS DE INTERCAMBIO.** 3.1. Dentro de las trayectorias y las características específicas de cada una de las instituciones que firman el presente, se acuerda facilitar las acciones tendientes a la constitución y funcionamiento de carreras y cursos en áreas seleccionadas, el intercambio de profesionales y docentes con la finalidad de dictar cursos, simposios, seminarios, conferencias, posibilitar pasantías y otras actividades científicas y culturales que se consideren convenientes. 3.2. "AFFUN" y "UMSA" procurarán establecer un intercambio de publicaciones que faciliten un mejor conocimiento de las actividades que cada institución desarrolle, de acuerdo con las temáticas particulares de cada una de ellas. 3.3. Los acuerdos para realizar actividades definidas serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución, y en el supuesto caso de haber sido aprobados, se formalizarán en acuerdos específicos que pasarán a formar parte del presente convenio, en calidad de Anexos. 3.4. Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio.

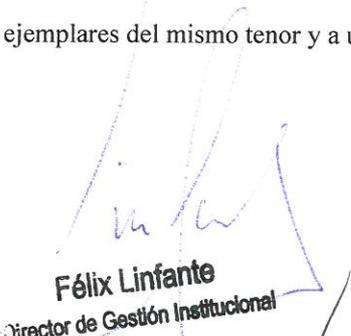
**CUARTA:** "UMSA" pone a disposición de "AFFUN" condiciones especiales para aquellos afiliados que quieran cursar las carreras de posgrado y cursos de capacitación continua que componen su oferta

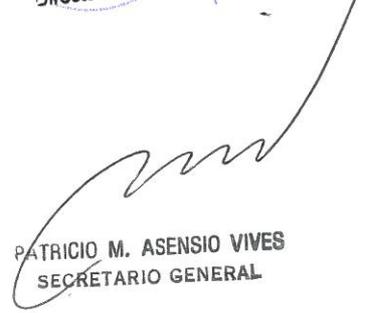
académica. Dicho beneficio consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de las cuotas que "UMSA" fije. En el caso particular que "AAFUN" presentara mas de veinte postulantes para una misma carrera o curso, el descuento ascenderá al treinta por ciento (30%) del valor de la cuota fijada. Estos beneficios no son de aplicación sobre otros conceptos que en virtud de los términos establecidos en el Reglamento de Alumnos de Posgrado y el Reglamento Arancelario, corresponda aplicar por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiese corresponder (derecho de tesis, equivalencias, etc.), ni de carácter acumulativo sobre otras promociones.

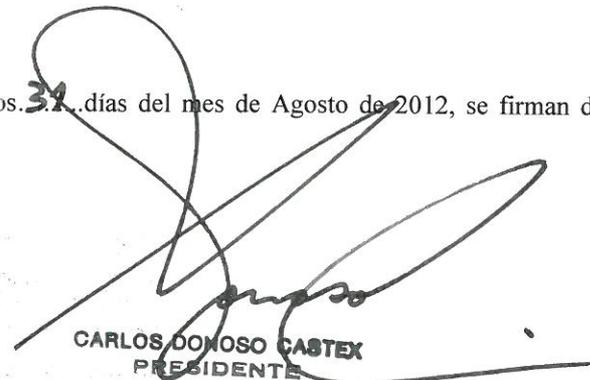
**QUINTA:** "AFFUN" en pos de la aplicación de los beneficios adicionales por cantidad de postulantes fijados en la cláusula precedente, se compromete a difundir las condiciones del presente convenio entre sus afiliados, a la vez que se hace responsable de centralizar la nómina de interesados para remitir a "UMSA" en los plazos fijados para los cierres de inscripción. En todos los casos, la admisión quedará sujeta al cumplimiento de requisitos previos a aplicar en cada caso y la disponibilidad de vacantes.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente, no inferior a 30 (treinta) días corridos. Dicha rescisión no afectará la finalización de las acciones y actividades en curso ni los derechos de los alumnos que estuvieren cursando alguna carrera en los términos del presente convenio y al específico que los ampare.

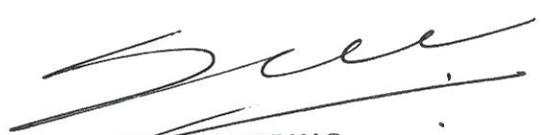
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2012, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.

  
Félix Linfante  
Director de Gestión Institucional

  
PATRICIO M. ASENSIO VIVES  
SECRETARIO GENERAL

  
CARLOS DONOSO CASTEX  
PRESIDENTE

AFFUN

  
SUSANA PERNAS  
SECRETARIA GENERAL